


CONGRESO DE LA NACIÓN

*República Argentina*

LEY 11.323 · 1992

# LEY 11.323

Boletín Oficial, 27 de octubre de 1992 · 4 artículos

*Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026*

# ÍNDICE

*Ley 11.323*

*LEY 11323*

*EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE*

*LEY*

ARTÍCULO 1°. Declárase de Interés Provincial el mantenimiento de trazas de ramales ferroviarios en o fuera de servicio dentro del ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. El Poder Ejecutivo Provincial gestionará los acuerdos necesarios con el Poder Ejecutivo Nacional a fin de lograr los objetivos enunciados en la presente ley.

ARTÍCULO 3°. Las pautas con las que se tomarán decisiones sobre ramales ferroviarios, tanto sobre los que ya son propios, como en los que sean transferidos o se logre su preservación mediante acuerdos con el Poder Ejecutivo nacional, serán las siguientes:

a) Asegurar la prestación de los servicios de transporte ferroviario, presentes o futuros, según los requerimientos circulatorios locales y de vinculaciones zonales.

b) Verificada la prescindibilidad presente de un ramal ferroviario, pero potencialmente necesario a futuro, se deberán mantener en reserva los inmuebles de su traza.

c) Verificada la prescindibilidad total, presente y a futuro de un ramal ferroviario, se podrá disponer de sus tierras según el siguiente criterio de prioridades:

1ra. Uso a los fines de transporte. Rutas, terminales de ómnibus y/o camiones.

2da. Áreas de reserva urbana.

3ra. Edificios públicos.

4ta Concesiones en áreas urbanas.

5ta Microemprendimientos económicos locales.

6ta Venta por remate.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo

VEREDICTA LEYES

*Ley 11.323. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.*

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).